

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.  
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR  
FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE  
LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA,  
CARTAGENA, MURCIA)**

**Madrid, 12 de junio de 2012**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 kW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN:**

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 kW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA).

El objeto del presente Contrato es la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica para conexión a red eléctrica, la cual ya se encuentra inscrita en el Registro de Preasignación de retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, asociada a la convocatoria del segundo trimestre de 2011, según notificación de fecha 20 de julio de 2011. Por tanto, para cumplir los plazos legales, la instalación deberá estar inscrita en el Registro Especial y vertiendo energía a la red eléctrica de la compañía suministradora de la zona antes del día 20 de noviembre de 2012, en cumplimiento del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

**2. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y ADMISIÓN DE VARIANTES.**

**2.1. Procedimiento de licitación y forma de adjudicación:**

Se adoptará un **procedimiento restringido**, en aplicación del artículo 162 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa** tras el proceso de selección de candidatos y de valoración de ofertas de aquellos que hayan sido elegidos.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación urgente** de acuerdo con las previsiones recogidas en el artículo 112 del TRLCSP.

**2.2. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:** Sí.

**2.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** Sí

**2.4. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** Sí

**2.5. Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí (www.AcuaMed.es)

**2.6. Existencia de fases:** Sí

**2.7. Admisión de soluciones variantes:** No

**3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN: MODIFICACIONES PREVISTAS.**

**Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:** Según lo especificado en el Anexo VIII al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.

**4. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA.**

CPV: 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**5. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):**

UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.826.337,01 €).

**5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):**

UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.826.337,01 €).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.

**5.3. Determinación del precio:** Por precios unitarios.

**5.4. Forma de pago:** Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VII al presente Pliego.

**5.5. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VII al presente Pliego.

**6. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**6.1. Provisional:**

CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (54.790,11 €). Se presentará de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Se devolverá inmediatamente después de la adjudicación definitiva.

**6.2. Definitiva:**

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €). Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Tras la firma del acta de Recepción provisional se sustituirá éste por "Garantía de Cumplimiento del Performance Ratio (PR)", cuyo importe será del 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1. Plazo máximo:**

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos asociados al suministro, instalación, vertido de energía a la red e inscripción en el Registro especial es de TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses).

El plazo de mantenimiento es de VEINTICUATRO (24) MESES tras la firma del Acta de recepción Provisional (previa inscripción de la instalación en el Registro especial).

**7.2. Información sobre prórrogas:** Este contrato no podrá ser prorrogado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**8. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras (documento presente).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador.
4. Programa de trabajos.
5. Contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del suministrador.
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:**

**9. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

**10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**10.1. Información general:**

a) 1ª Fase de la licitación:

- AcuaMed anunciará por medios informáticos la presente licitación en la Plataforma de Contratación, en los Diarios oficiales y en el perfil de contratante, haciendo entrega por medios informáticos del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras para que, en su caso, presenten la documentación que se indica en el apartado 11 de este cuadro de características.
- El plazo para la presentación de la documentación referida en el punto anterior será de DIEZ (10) DÍAS desde la fecha en que el anuncio de licitación se publique en el perfil de contratante.
- Transcurrido el plazo anterior, el órgano de contratación analizará la documentación, comprobando la capacidad y solvencia de las empresas que se hubiesen presentado. Las que cumplan con los requerimientos exigidos se considerarán seleccionadas, invitándoselas a presentar proposiciones en la siguiente fase.

b) 2ª Fase de la licitación:

- Como se ha indicado en el punto anterior, AcuaMed cursará invitaciones a las empresas seleccionadas para que presenten la documentación que será objeto de valoración, y que es la que se expone en el apartado 12 del presente cuadro de características.
- El plazo para la presentación de la documentación referida en el punto anterior será DIEZ (10) DÍAS desde la fecha de remisión de las invitaciones.

**10.3. Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.**

**10.3.1. Lugar:** Oficinas de AcuaMed, C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10.3.2. Plazo para presentación de solicitudes (1ª Fase de la licitación):</b>        | Hasta las 14:00 horas del día ____ de ____ de 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>10.3.3. Plazo para presentación de proposiciones (2ª Fase de la licitación):</b>      | Hasta las 14:00 horas del día ____ de ____ de 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>10.4. Forma de presentación de la documentación correspondientes a las dos fases:</b> | En sobres cerrados e identificados debidamente, conteniendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>1ª Fase de la licitación (para todas las empresas):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre A: Incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia, incluyendo los criterios de aptitud adicionales, exigidos en el apartado 11 del presente cuadro de características.</li> </ul> </li> <li>b) <u>2ª Fase de la licitación (sólo para las empresas seleccionadas en esta fase):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre B: Proposición económica, presentada según el modelo que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Evaluable como criterio objetivo.</li> <li>- Sobre C: Documentación económica correspondiente al ratio €/kWpico, presentada según el modelo recogido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Evaluable como criterio objetivo.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Según se ha indicado, la documentación que se requiere es la que se recoge en los apartados 11 y 12 del presente cuadro de características.</b></p> <p>En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Letra correspondiente al sobre.</li> <li>- Título de la licitación.</li> <li>- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.</li> <li>- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.</li> </ul> |
| <b>10.5. Idioma:</b>                                                                     | Español.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11. DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS (SOBRE A).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>11.1. Acreditación de la capacidad para contratar de las empresas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>11.1.1.</b> Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.</li> <li>- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.</li> </ul> |
| <b>11.1.2.</b> Fotocopia legitimada notarialmente del CIF o NIF del empresario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

**Nº de expediente: SU/03/12**

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11.1.3.</b> | Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.                                                                                                                                                           |
| <b>11.1.4.</b> | Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>11.1.5.</b> | En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.                                                                                                                                                                            |
| <b>11.1.6.</b> | Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.                                      |
| <b>11.2.</b>   | <b>Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia. Clasificación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>11.2.1.</b> | <b>Clasificación:</b> Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación:<br><b>Grupo I, Subgrupo 9, Categoría e</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>11.2.2.</b> | <b>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.</b><br>Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.<br>AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios. |
| <b>11.2.3.</b> | <b>Criterios de aptitud adicionales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

**Nº de expediente: SU/03/12**

Además de las acreditaciones incluidas en los apartados 11.2.1 y 11.2.2 de este cuadro de características, los licitadores que deseen ser seleccionados deberán demostrar su aptitud mediante la presentación de la **documentación** que se relaciona a continuación. AcuaMed evaluará el contenido de dicha documentación, de modo que todos aquellos licitadores que superen los límites establecidos en el apartado 14.1 del presente cuadro de características, tendrán la consideración de seleccionados, pasando a la 2ª Fase de la licitación.

**1) ESTUDIO TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (20 puntos):**

El estudio incluirá una memoria de diseño con cálculos de la producción energética y los datos técnicos utilizados, Performance Ratio (PR) garantizado, esquema con el nº de placas instaladas y su producción (kwh/kwpico instalado, etc.), planos de justificación del número y disposición de paneles solares a escala (definiendo cada panel con sus dimensiones, espacios entre paneles, orientación, espacios libres sin ocupar, zonas de paso, estructura soporte en cubiertas, etc.), planos de detalle de la estructura soporte, etc.

Se indicará también la ubicación del resto de equipos (inversores, etc.), teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones de interconexión con la compañía eléctrica (centro de transformación, equipos de medida, acometida, etc.).

Se describirá el entorno de monitorización propio tipo SCADA, distinto al del fabricante de inversores: con datos históricos de producción, distribución real en planta de los equipos, estación meteorológica (sensor de radiación y temperatura), lectura del contador incluida, etc.

**2) CÁLCULO ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS (20 puntos):**

Cálculo justificativo de las acciones sobre las edificaciones, en el que se determine la compatibilidad de los nuevos elementos a ubicar en las cubiertas de los edificios con la resistencia estructural de las mismas (teniendo en cuenta para ello lo realmente ejecutado en obra).

**3) PLAN DE CONTROL DE LA EFICIENCIA (20 puntos):**

Para garantizar que durante los veinticuatro (24) meses de Garantía General la instalación funciona en todo momento dentro de los parámetros garantizados, los licitadores indicaran todas las operaciones a realizar en los equipos (mantenimiento predictivo y correctivo), su periodicidad, pruebas, horario de atención para comunicación de averías, tiempo máximo estimado de respuesta y desplazamiento hasta la desalinizadora, etc.

**4) PROGRAMA DE TRABAJOS (20 puntos):**

Con fijación de mensualidades.

**5) GARANTÍAS (20 puntos):**

Documento en el que, además de recopilar los documentos de garantía de todos los elementos ofertados, se indique expresamente los años de garantía de la instalación (Garantía General, que, obligatoriamente, será, al menos de 2 años), los años de garantía de los módulos fotovoltaicos (mínimo 10 años), de los inversores (mínimo 5 años), y los gastos incluidos en caso de avería de esos elementos dentro de su período de garantía pero después de los 2 años de Garantía General (según cláusula 3.7 del PPTP).

**Toda la documentación se presentará en soporte papel y también en soporte digital en pdf.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**11.2.4. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.**

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, les será exigible la certificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 10.2.1 y 10.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los contratos de suministro eléctrico efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar en el que se han desarrollado dichos contratos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato de suministro eléctrico, así como los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de los contratos de suministro eléctrico.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**11.3.** En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

**11.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

**11.5. Especialidades para licitadores extranjeros.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

**11.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

**12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: CRITERIOS A VALORAR (SOBRES B y C).**

**12.1. Proposición económica.**

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Reguladoras. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**12.2. Potencia pico de la instalación propuesta y performance ratio garantizado (PR).**

Los licitadores indicarán claramente la **potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados** y el **ratio de eficiencia (PR) de la instalación**, en tanto por ciento. Incluirán también el **producto de los dos valores anteriores**, que será el que esté sujeto a la valoración recogida en el apartado 14.2.2 de este cuadro de características.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, rechazándose cualquier oferta cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación sea inferior al 80% de la potencia nominal, 730 kW.

Los dos parámetros citados en el párrafo precedente ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, serán de obligado cumplimiento, de modo que en el caso de que AcuaMed compruebe que no se alcanzan los mismos, será causa de la aplicación de las penalizaciones previstas en el contrato que se adjunta en el Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

**13. ACTO PÚBLICO PARA APERTURA DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTADAS POR LOS LICITADORES SELECCIONADOS (SOBRES B y C).**

Se realizará el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012 a las 12:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

**14. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APTITUD ADICIONALES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1. Selección de los candidatos.**

Una vez efectuada la publicidad de la licitación, se considerarán admitidas y seleccionadas todas las empresas que cumplan con la capacidad para contratar y con los requisitos de solvencia exigidos en el apartado 11 de este cuadro de características.

En relación con lo anterior, la consideración de cumplimiento de los criterios de aptitud adicionales definidos en el apartado 11.2.3 es la siguiente: Una vez presentada la documentación indicada en los apartados 12 y 13 del presente cuadro de características, AcuaMed ha adoptado el criterio que para que una oferta sea declarada APTA debe alcanzar una puntuación mínima de:

- La evaluación de cada uno de los documentos del apartado 11.2.3, será como mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.
- La evaluación del conjunto de los documentos del apartado 11.2.3, será de, al menos, 60 puntos.

Los licitadores que cumplan, tanto con la capacidad como con la solvencia y con las aptitudes adicionales exigidas, tendrán la consideración de seleccionados en el procedimiento, lo cual les será comunicado para que presenten la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, sobres B y C, definida en los apartados 12.1 y 12.2 del presente cuadro de características.

**14.2. Valoración de los criterios de adjudicación.**

**14.2.1. Valoración de la proposición económica (80 puntos).**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

**Nº de expediente: SU/03/12**

**14.2.1.1. Determinación de la puntuación a otorgar.**

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.  
Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

**14.2.1.2. Ofertas anormalmente bajas.**

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO<sub>j</sub>, proposición económica de la oferta genérica “j”
- BO<sub>j</sub>, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ, desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $BM < 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BM + 4,5$
  - 2) si:  $BM \geq 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $\sigma \geq 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR + 4,5$
  - 2) si:  $\sigma < 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

**Nº de expediente: SU/03/12**

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica  $BO_h$ , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia AcuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

**14.2.2. Valoración de la potencia pico de la instalación propuesta y performance ratio garantizado (PR) (20 puntos).**

Valor de referencia será el 80% de la potencia nominal, que son los 730 kW.

- Mínimo de 0 puntos: Se le otorgará a las ofertas cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación sea el valor de referencia o equivalente, definido en el párrafo anterior.
- Máximo de 20 puntos: Se otorgará a las ofertas cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación, sea máxima.

Las ofertas situadas entre los dos valores anteriores, se puntuarán por interpolación lineal.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**C. ADJUDICACIÓN:**

**15. ADJUDICACIÓN.**

Una vez elevada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación por la Mesa, aquél requerirá, mediante el Secretario de ésta, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**16. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**17. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.**

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Programa de trabajos, que se adjunta como Anexo nº 4 al contrato.
- 5) Contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 5 al contrato.
- 6) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 6 al contrato.
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 7 al contrato.
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 8 al contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Nº de expediente: SU/03/12

**18. ANUNCIOS.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 5.000 euros.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**19. CONTRATO.**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

**20. CONTROL DE LA REALIZACIÓN.**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que designe a tal efecto.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

**21. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No ha lugar a revisión de precios.

**22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**23. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA**

El plazo o período de garantía será de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha de Recepción del Suministro.

**24. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho privado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

**Nº de expediente: SU/03/12**

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA, DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO VI: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PPTP)

ANEXO VII: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VIII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

**Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
  - 6.1.- Órgano de contratación
  - 6.2.- Mesa de contratación
  - 6.3.- Perfil de contratante
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
  - 7.1.- Capacidad
    - 7.1.1. Empresas no comunitarias
    - 7.1.2. Empresas comunitarias
    - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
    - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
      - 7.1.4.1. Personas jurídicas
      - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
      - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
      - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
  - 7.2.- Solvencia
    - 7.2.1. Exigencia de solvencia
    - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
    - 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia
      - 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
      - 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional
    - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental
      - 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
      - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
  - 7.3.- Garantía provisional
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

#### 8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

#### 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones

##### 8.2.1. Solicitudes de participación (1ª fase de la licitación)

- 8.2.1.1. Lugar y forma de presentación de solicitudes
- 8.2.1.2. Plazo de presentación de solicitudes

##### 8.2.2. Propositiones (2ª fase de la licitación)

- 8.2.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

#### 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

#### 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

##### 11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

#### 12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

#### 13.- FUERO TERRITORIAL

#### ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA, DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO VI: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PPTP)

ANEXO VII: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VIII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

AcuaMed es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino).

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA), en adelante el Suministro.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen, del Suministro. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea, que en este caso corresponde al código 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares.

El Suministro se prestará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente contratación queda sujeta, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a las prescripciones del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que el mismo declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas, así como a las de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como las del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene

lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo del TRLCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en el documento de formalización del contrato que se anexa a este Pliego, y por las normas de Derecho Privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente y sus Anexos).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo VI).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario tras el proceso de negociación.
4. Copia de la garantía definitiva.
5. Escritura de apoderamiento del representante del adjudicatario.
6. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del adjudicatario.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE LA LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del presupuesto total estimado de la licitación es el que figura en el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo.

La documentación económica de los licitadores incluirá, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con la oferta económica obtenida tras la fase de negociación efectuada con las empresas que hayan sido seleccionadas.

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

Se adoptará un **procedimiento restringido**, en aplicación del artículo 162 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa tras el proceso de selección de candidatos y de valoración de ofertas de aquellos que hayan sido elegidos.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación urgente** de acuerdo con las previsiones recogidas en el artículo 112 del TRLCSP.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de suministros que le sean de aplicación a AcuaMed.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

### **6.2. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.AcuaMed.es](http://www.AcuaMed.es))

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 11.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que

dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

##### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### **7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### **7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia.**

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se solicitan en el **apartado 11.2 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

### **7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia. Clasificación**

#### **7.2.3.1. Clasificación.**

Los licitadores que deseen ser seleccionados deberán acreditar la clasificación exigida en el **apartado 11.2.1 del cuadro de características** del presente Pliego.

#### **7.2.3.2. Criterios de aptitud adicionales.**

Los licitadores que deseen ser seleccionados deberán presentar la documentación exigida en el **apartado 11.2.3 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego, para luego ser evaluada según se recoge en dicho apartado, dando como resultado que las empresas que superen las puntuaciones requeridas en el **apartado 14.1 del referido cuadro de características**, serán seleccionadas por este concepto.

#### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad**

##### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

#### **7.3.- Garantía provisional**

Se exige una garantía provisional de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (54.790,11 €). Se presentará de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Se devolverá inmediatamente después de la adjudicación.

### **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

#### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
  - o Sobre A: Documentación General
  - o Sobre B: Documentación Técnica
  - o Sobre C: Documentación Económica y Certificado ó compromiso de procedencia de fuentes de energía renovable
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

##### **8.1.1. *Contenido del sobre A: Documentación administrativa.***

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 11.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 11.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.

La documentación exigida en el **apartado 11.2.3 del cuadro de características** será evaluada, dando como resultado los licitadores que pueden ser seleccionados por este concepto.

- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 11.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

#### **8.1.2. Contenido del sobre B: Proposición económica.**

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde, en una parte, con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el **apartado 5.1 del cuadro de características**.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

#### **8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica.**

Documentación económica correspondiente al ratio €/kWpico, presentada según el modelo recogido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras y cuyo concepto es el que se expone en el **apartado 12.2 del cuadro de características**.

### **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación y de las proposiciones.**

#### **8.2.1. Solicitudes de participación (1ª fase de la licitación).**

##### **8.2.1.1. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Reguladoras deberán presentar sus solicitudes con el contenido descrito en el sobre A, directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión

Europea y en el perfil de contratante, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Cuando las solicitudes se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes un domicilio y un correo electrónico para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las solicitudes se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de propuestas, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

#### 8.2.1.2. Plazo para la presentación de solicitudes.

La documentación contemplada en el sobre A, a la que se refiere el epígrafe 8.1.1 del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, que constituyen las solicitudes de participación de los licitadores, deberá ser presentada en un **plazo máximo de diez (10) días**, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, en las oficinas de AcuaMed cuya dirección es la indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

### **8.2.2. Proposiciones (2ª fase de la licitación).**

#### 8.2.2.1. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Una vez analizada la documentación del sobre A, según se explica en el epígrafe 9 siguiente, y obtenidas aquellas empresas que han sido admitidas, de entre ellas, AcuaMed invitará a presentar proposiciones a todas ellas o a las que considere más adecuadas a la vista de las condiciones de solvencia, siempre con un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15).

La documentación a presentar en este caso, será la que viene recogida en el apartado 12, correspondientes a los **sobres B y C**, del cuadro de características que acompaña a este Pliego, y se realizará directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, o en las oficinas de Correos.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio y un correo electrónico para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las proposiciones se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de propuestas, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

**Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.**

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

#### 8.2.2.2. Plazo para la presentación de proposiciones.

La documentación contemplada en los sobres B y C, a la que se refiere los epígrafes 8.1.2 y 8.1.3 del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, que constituyen los criterios objetivos a valorar, deberá ser presentada en un **plazo máximo de diez (10) días**, contados desde la fecha del envío de la invitación a participar en la licitación, en las oficinas de AcuaMed cuya dirección es la indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

## **9.- ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Procedimiento en las fases de admisión y selección de propuestas.**

**9.1.1.-** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**9.1.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan, lo cual les será comunicado.

**9.1.3.-** A raíz de lo expuesto en el apartado anterior, una vez invitadas las empresas que AcuaMed, de forma motivada, considere oportuno dentro de las que cumplan los criterios de capacidad y solvencia expuestos en el sobre A, y una vez presentadas las proposiciones según lo expresado en el apartado 8.2.2.2, se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres B y C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) correspondientes a las proposiciones admitidas, celebrándose en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

**9.1.4.-** El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 15 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador adjudicatario será de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.

- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 23 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del mismo por causas no imputables al adjudicatario o Suministrador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

**9.1.5.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

#### **9.2.- Criterios de valoración de las proposiciones.**

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14.2 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

#### **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

### 11.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
  - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,
  - 2.º) que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
  - identificación del órgano de contratación
  - descripción de la finalidad del contrato
  - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
  - identificación del adjudicatario del contrato
  - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

#### **11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.**

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

#### **11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.**

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del citado TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 46.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

## **12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

## **13.- FUERO TERRITORIAL.**

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

|                                          |                |
|------------------------------------------|----------------|
| D/Dña.:                                  |                |
| DNI N°:                                  | Validez hasta: |
| Actuando en nombre y representación de   |                |
| Domicilio                                |                |
| Localidad                                | CP             |
| Según poder otorgado ante el Notario de: |                |
| D/Dña.:                                  |                |
| Fecha:                                   | N° Protocolo   |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60.1 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

*Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).*

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Restringido, del Contrato de Suministro ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... Euros (..... €), IVA no incluido.

*(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

..... a ... de ..... de 20....

**ANEXO III**  
**MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA,**  
**DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Restringido, del Contrato de Suministro ....., se compromete a que las características de los módulos y de la instalación sean las que se incluyen en la tabla adjunta.

|                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|
| Potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados (A)            |  |
| Ratio de eficiencia (PR) de la instalación, en tanto por ciento (B) |  |
| Producto (A) x (B)                                                  |  |

..... a ... de ..... de 20....

#### ANEXO IV MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

##### A) MODELO DE AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad de Garantía Recíproca autorizada para operar en España) ....., (NIF .....), y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a ..... (razón social del avalado) NIF/CIF ....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas reguladoras que rige la licitación del contrato de ....., ante la Sociedad Anónima AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS (AcuaMed), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de .....(en letra)  
.....(en cifra) EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., en cumplimiento a las cláusulas del contrato y del Pliego de cláusulas reguladoras.

En ....., a ..... de ..... de 20....

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

## **B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF.....debidamente presentado por Don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de .....

### **ASEGURA**

A .....NIF/CIF, .....en concepto de tomador del seguro, ante AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Reguladoras por las que se rige el contrato de.....  
.....en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el Pliego de cláusulas reguladoras.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma (Asegurador):

## ANEXO V MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ..... (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don ..... y Don ..... , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de suministro ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ..... con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

**ANEXO VI**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP)**

## **ANEXO VII**

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN  
FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN  
A RED ELÉCTRICA (730 KW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA  
DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

## **ÍNDICE**

### **CLÁUSULAS**

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Suministro.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Suministro.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Suministro.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Suministro.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Suministro.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Suministro.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Suministro.

- 25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 25.2. Suministros Complementarios.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Suministro.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por incumplimiento del plazo parcial establecido en el Programa de Trabajos.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Suministro.
- 27.5. Límite de las penalizaciones.
- 27.6. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

- 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

- 30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
- 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.
- 30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y Jurisdicción.

## **ANEXOS AL CONTRATO**

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Anexo nº 3.- Oferta técnica y económica.

Anexo nº 4.- Programa de trabajos.

Anexo nº 5.- Contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Suministrador.

Anexo nº 8.- Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Suministrador.

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 kW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

En ....., a ..... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

**De una parte,**

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, **“AcuaMed”**).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].*

**De otra parte,**

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el **“Contratista”, Suministrador o Adjudicatario**, indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]*

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **“Partes”**, e, individualmente, cada una de ellas como la **“Parte”**.

**EXPONEN**

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...] ,la ejecución de *[descripción del Suministro concreto,]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la legislación concreta que habilita el Suministro]* (en adelante, el **“Suministro”**), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de

entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Suministro, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias (en lo que sigue, “PCR”) y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”).

II.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa *[denominación social del Contratista]* presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el PCR.

III.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

IV.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el PCR, a los efectos previstos en este contrato.

V.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Suministro (en adelante, el “Contrato”), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Suministro que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Suministro implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Suministro.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Suministro del conjunto de actividades recogidas en el PCR de la licitación, debiendo entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho

Suministro a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Suministro, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el PCR, y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 3 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (**“PPTP”** en adelante) de la licitación, incluido como Anexo VI del PCR (y Anexo nº 2 al Contrato). La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Suministro.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Suministro objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el PCR y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Suministro no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

### **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Suministro será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato en todo aquello que no altere las condiciones esenciales de la licitación, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

#### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato (en adelante, el **“Precio”**) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, **“IVA”**).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación.

**4.1.2.** El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Suministro realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el PCR y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato (Anexo VIII al PCR), valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Suministro, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el PPTP.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido PPTP, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Suministro o extinción del Contrato.

**4.1.3.** Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Suministro, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Suministro en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Suministro.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Suministro.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Suministro.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Suministro, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Suministro, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Suministro sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Suministro contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

## **4.2. Revisión.**

**4.2.1.** La revisión del Precio<sup>1</sup> se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 21 del Cuadro de Características del PCR a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

**4.2.2.** El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Suministro realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

Precio Unitario (n+1) = Precio Unitario (0) x (1+IPC<sub>n</sub>), donde

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.

<sup>1</sup> La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el apartado 21 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias se prevea esta posibilidad.

- Precio Unitario  $n+1$  = Precio Unitario del año en curso
- $IPC_n$  = Variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[ ], correspondiente al período objeto de revisión, tomando como punto de partida para el cálculo y para el tiempo transcurrido (n), el de presentación de ofertas, considerando a partir de ese momento los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

**4.2.3.** El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

**4.2.4.** La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

## **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

### **5.1.-Valoración del Suministro.**

**5.1.1.** La Dirección del Suministro redactará los días 1 de cada mes, y con referencia a la totalidad del mes vencido anterior, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Suministro (en adelante, la **“Relación Valorada”**).

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Suministro, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección Técnica del Suministro que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual para la valoración del Suministro, a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Suministro, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta. A dicha certificación se le aplicará la baja resultante de la oferta económica presentada por el Suministrador, que se incluye como parte del Anexo nº 3 del presente Contrato.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Suministro añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el PPTP, incluido como Anexo VI al PCR, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el PCR, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego,

el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Suministro por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única los Precio por Unidad o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Suministro.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 10.3.1 del Cuadro de Características del PCR.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el “Euribor a tres meses + 1,5” vigente a esa fecha de liquidación.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Suministro efectuada, ni su bondad y garantía.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

El plazo total del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Suministro contratado será de TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses) (en adelante, el **“Plazo del Contrato”**), no pudiendo ser prorrogado y durante el mismo el Contratista deberá realizar los trabajos correspondientes al suministro, colocación y puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, incluida la completa legalización (inscripción en el registro especial) y vertido de la energía eléctrica a la red.

Posteriormente, durante el Período de Garantía al que se refiere la cláusula Vigésimo Tercera del presente Contrato, el Suministrador está obligado a realizar el Control de la Eficiencia de las instalaciones al que se refiere el PPTP en su apartado 2.6.

## **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

## **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** El plazo del contrato no se podrá prorrogar.

**6.3.2.** El retraso en la ejecución del Contrato (incumplimiento del plazo marcado en el Programa de Trabajos) que tenga su origen en causas imputables al Contratista, o en su caso a los subcontratistas del mismo, no dará lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

**7.1.** Antes del inicio del Suministro, el Contratista adjudicatario presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos en el que se recogerán, en su caso, las indicaciones hechas por el Director del Suministro, y en el que se hará constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Suministro y que deberá permitir el cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades incluidas en el Plan de Control de la Eficiencia que oferte el Contratista.

**7.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte la sociedad estatal.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VIII al PCR de la licitación, AcuaMed acordare la Modificación del Suministro, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de este párrafo.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Suministro y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Suministro.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Suministro, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### **8.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**9.1.** La dirección y el control del Suministro, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director Técnico del Suministro comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Suministro”**).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Suministro gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Suministro objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Suministro tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Suministro.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Suministro. En concreto, le corresponderá:
  - a) El control sobre el personal del Contratista.
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.

- c) El control sobre los materiales.
- 3) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
- 4) Garantías contractuales exigidas a los equipos y a los subcontratistas.
- 5) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Suministro que lo requieran.
- 6) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 7) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 8) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Suministro.
- 9) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 10) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Suministro.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Suministro para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Suministro, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Suministro que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Suministro estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas inicialmente propuestas por Contratista en su oferta necesitará la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Suministro, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Suministro.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Suministro.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto, en su caso.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el PCR, con el PPTP, incluido como Anexo VI del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Suministro.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Suministro, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Suministro referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Suministro en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos

los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Suministro. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Suministro.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Suministro, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Suministro.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia de los estándares de calidad ofertados, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Suministrador fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo del Suministrador. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Suministro, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación.

**13.9.** Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Suministro, o quién él designe, redactará diariamente un informe denominado “Informe Diario”, siguiendo la pauta establecida por el Director del Suministro, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Suministro, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Suministro.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Suministro para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible

según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Suministro del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que conste en su oferta (Anexo nº 3 al presente Contrato).

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Suministro quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Suministro.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Suministro siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Suministro.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Suministro.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Suministro, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Suministro que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Suministro, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Suministro, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con su oferta, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Suministro.

La Dirección del Suministro podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al mismo que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Suministro, de terceros y del propio Suministro en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Suministro un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Suministro ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Suministro. En cualquier caso, la Dirección del Suministro podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Suministro podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésima Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Suministro.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Suministro que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Suministro en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Suministro de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Suministro. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.**

**17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de ejecución del mismo.

**17.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Suministro de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Suministro, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**17.6.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Suministro.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Suministro.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Suministro el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**17.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Suministro, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

**17.8.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de

trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**17.9.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Suministro, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Suministro objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**19.1.** AcuaMed, mediante la Dirección del Suministro, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por interrupciones en la realización del Suministro derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo coste será íntegramente a su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Suministro, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Suministro, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**19.3.** En el momento de la recepción del Suministro, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Suministro en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la

Dirección del Suministro, y con el alcance detallado en el PPTP, se procederá a la recepción del Suministro (en adelante, la **“Recepción del Suministro”**).

Será de aplicación lo establecido en las cláusulas 3.4 y 3.5 del PPTP (Anexo nº 2 al presente Contrato), en particular lo relativa al Acta de Recepción Provisional (suministro, ejecución, puesta en marcha y legalización de la instalación) y al Acta de Recepción Definitiva (transcurrido el período de control de la eficiencia).

**20.2.** AcuaMed fijará una fecha para las comprobaciones conjuntas del Suministro, que se realizará con carácter previo a las Recepciones Provisional y Definitiva del Suministro.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Suministro no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Suministro se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Suministro se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en esa fecha ha finalizado el plazo de realización del Suministro a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**20.3.** Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción Provisional del Suministro podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Suministro, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Suministro AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Suministro, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Suministro debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la

fecha en que AcuaMed se haga cargo del Suministro para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Suministro no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

**21.1.** Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Suministro ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**21.2.** Al acta de recepción del Suministro se acompañará un documento de valoración del Suministro realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Suministro realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

**21.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Suministro.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**21.5.** El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

**21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Suministro, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la

utilización o aplicación del Suministro ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**21.7.** Acabado el periodo de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

**22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**22.2.** A la fecha de adjudicación definitiva, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor de 365.000 €, equivalente al aval depositado por AcuaMed ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la inclusión en el cupo e inscripción en el Registro de Preasignación de retribución, como garantía de finalización de la instalación. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 6. Será de aplicación lo establecido en la cláusula 3.4 del PPTP (Anexo nº 2 al presente Contrato).

**22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

**22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

**22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésima Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

**23.1.** Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional del Suministro en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de dos (2) años (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”). Será de aplicación lo establecido en la cláusula 3.7 del PPTP (Anexo nº 2 al presente Contrato).

**23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quien esta designe, considere necesarias para que el Suministro cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

**23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Suministro que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de

las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Suministro por parte del que se encargue del mismo.

**23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Suministro a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

**23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Suministro.

**23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Suministro comprobará que la utilización o aplicación del Suministro se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

**23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Suministro.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato

con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

**24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

**24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

**24.5.** AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

**24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

**24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

**24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

**24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VIII al PCR de la licitación se produjese una Modificación del Suministro con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

## **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SUMINISTRO COMPLEMENTARIOS.**

### **25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.**

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VIII al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

### **25.2. Suministro complementarios.**

Tendrán la consideración de Suministros complementarios (en adelante, los “**Suministros Complementarios**”), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el Suministro tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VIII al PCR de la licitación, siempre que los Suministros no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los Suministros complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

### **25.3. Precios Contradictorios.**

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VIII al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

## **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SUMINISTRO.**

**26.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Suministro, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Suministro dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Suministro. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Suministro pendiente de ejecución.

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

### **27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Suministro que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Suministro (baja eficiencia de la instalación por incumplimiento del “rendimiento global del sistema” o *Performance Ratio* PR), será de aplicación la cláusula 3.4 del PPTP (Anexo nº 2 al presente Contrato).

### **27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **27.3. Penalización por incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos.**

En caso de incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos, será de aplicación la cláusula 3.4 del PPTP (Anexo nº 2 al presente Contrato).

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

#### **27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro.**

Si la Dirección del Suministro considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Suministro, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **27.5. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3 y 27.4 tendrá como límite máximo cuantitativo el del treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el mismo en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

#### **27.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Suministro se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Suministro, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en

el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

## **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **30.1. Causas de resolución del contrato.**

#### **30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Suministro objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Suministro, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Suministro en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Suministro. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Suministro derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al Seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el PCR de la licitación.

- k) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- l) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- m) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

#### **30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

#### **30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.**

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

#### **30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.**

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

#### **30.2. Aplicación de las causas de resolución.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

#### **30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de AcuaMed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

#### **30.4. Efectos de la resolución del contrato.**

##### **30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los medios utilizados para la ejecución del Suministro, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Suministro, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a efectuar una liquidación del Suministro y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria

u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalaciones mantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

#### **30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

#### **30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.**

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de AcuaMed por las causas establecidas en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o

indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

## **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**33.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

**TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.**

**33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

**33.2.** Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Suministrador a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

**33.3.** Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

En ....., a ..... de ..... de 20...

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Por AcuaMed,         | Por el Contratista   |
| <br><br><br><br><br> | <br><br><br><br><br> |

**ANEXOS AL CONTRATO**

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Anexo nº 3.- Oferta técnica y económica.

Anexo nº 4.- Programa de trabajos.

Anexo nº 5.- Contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 8.- Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

## **ANEXO VIII**

### **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo VII. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Suministro o de una nueva unidad del mismo no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VIII.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Suministro elevará al órgano de contratación para su autorización un informe detallado de las posibles modificaciones.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

Cuando así fuera necesario, la modificación del Contrato llevará consigo la modificación de la documentación anexa al mismo.

## **3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

En caso de que en el desarrollo del Suministro se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad del mismo cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en la documentación del Contrato, se formulará por la Dirección del Suministro el precio correspondiente a la nueva unidad. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad existentes y su descomposición.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad con arreglo a los Precio por Unidad actuales, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos en los que se hayan basado la definición de los Precios por Unidad existentes, siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las nuevas unidades de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades no previstas en el Contrato cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

#### **4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW<sub>NOMINALES</sub>) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.